

Instructivo y Pauta para Autorización Sanitaria de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM)

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y REGULACIONES FARMACÉUTICAS,
DE PRESTADORES DE SALUD Y MEDICINAS COMPLEMENTARIAS.



ELABORADO POR:

E.U. Carmen Veloso Figueroa
Asesora Técnico
Departamento Políticas y Regulaciones
Farmacéuticas, de Prestadores de Salud
y Medicinas Complementarias.

REVISADO POR:

Tatiana Tobar Aravena
Jefa Departamento Políticas y
Regulaciones Farmacéuticas, de
Prestadores de Salud y Medicinas
Complementarias.

APROBADO POR:

Tito Pizarro Quevedo
Jefe División de Políticas Públicas
Saludables y Promoción.

REVISIONES DEL INSTRUCTIVO			
Nº Versión	Fecha	Motivo de la revisión	Páginas elaboradas o modificadas
0 (CERO)	01-03-2016	Elaboración inicial	TODAS
1 (UNO)	19-10-2017	Modificación de formato, código y acuerdos técnicos con SEREMI	TODAS

ÍNDICE

1. INTORDUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	5
4. TERMINOLOGÍA	5
5. DOCUMENTOS APLICABLES O RELACIONADOS	6
5.1. MARCO REGULATORIO GENERAL	6
5.2. DOCUMENTOS DE GESTIÓN RELACIONADOS	7
6. DESARROLLO / DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	7
6.1. METODOLOGÍA	7
6.2. ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN	8
1. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTO.	8
2. INFORME DE ESTADO DE PROYECTO (COMPLETO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE)	8
3. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE VISITA EN TERRENO.	8
4. ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN AL USUARIO.	8
7. REGISTROS	9
8. REFERENCIAS	9
9. ANEXO	10
PAUTA DE CHEQUEO DE FISCALIZACIÓN PARA ELEAM	10



1. INTRODUCCIÓN

El proceso de Autorización Sanitaria refiere la verificación de normas e instrucciones que debe cumplir un establecimiento para su utilización, velando por la seguridad y respeto a la dignidad de los usuarios.

En un intento por unificar los criterios a evaluar por parte de los fiscalizadores de las distintas SEREMI de Salud a lo largo del país, simplificar este proceso y transparentar ante los usuarios la exigencia que deben cumplir los Establecimientos de Larga Estadía del Adulto Mayor (ELEAM) según normativa vigente, es que se elabora el presente instrumento y Pauta de Chequeo que permite verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la obtención de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento, según el cuerpo normativo que aplica a los ELEAM.

2. OBJETIVO

Mantener una uniformidad de criterio, reduciendo la variabilidad en el procedimiento de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un ELEAM, realizado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Verificar, a través de una pauta estandarizada, el cumplimiento normativo y procedimental que establece la regulación vigente para la autorización de instalación y funcionamiento de un ELEAM, evitando los juicios de valor y las apreciaciones subjetivas en torno al procedimiento.
- B. Simplificar la revisión de los requisitos exigidos para la Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un ELEAM, transparentar el proceso y facilitar la comunicación con el usuario solicitante.
- C. Contribuir al resguardo de la Salud Pública y al mejoramiento de la calidad de la atención, asegurando que las prestaciones serán entregadas en forma segura, minimizando los riesgos que por su naturaleza supone para los usuarios.
- D. Dotar a las Secretarías Regionales Ministeriales de herramientas que le permitan mejorar sus procesos de formalización.

3. ALCANCE

El presente instructivo aplica a toda autorización sanitaria de un ELEAM, otorgada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

4. TERMINOLOGÍA

- A. Acta de Inspección:** Documento individualizado mediante un código correlativo numérico o alfa numérico, emitido por un funcionario de la autoridad sanitaria. Recoge el resultado de las actuaciones de comprobación o de investigación, declarándose en él la conformidad o la disconformidad de la actividad inspeccionada conforme a la normativa sanitaria vigente.¹
- B. Formalización:** Revestir de los requisitos legales desde el punto de vista sanitario a las instalaciones. Involucra la revisión del cumplimiento de lo establecido en el código sanitario y en los reglamentos específicos y normas vigentes, lo que se expresa en un acto administrativo, a través de una resolución exenta que otorga la autorización sanitaria.

5. DOCUMENTOS APLICABLES O RELACIONADOS

5.1. MARCO REGULATORIO GENERAL

- Decreto con Fuerza de Ley N° 725, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, y sus respectivas modificaciones, de fecha 11 de diciembre de 1967.
- Ley 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”, del 23 de enero 1968.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de Las Leyes N° 18.933 y N°18.469, de fecha 23 de septiembre de 2005.
- Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, de fecha 22 de mayo de 2003.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, que “Determina Materias que requieren Autorización Sanitaria Expresa”, de fecha 8 de noviembre del 1989.
- D.S. N° 14, del Ministerio de Salud, que aprueba el “Reglamento de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores”, el 24 de febrero de 2010.
- D.S. N°594, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, de fecha 15 septiembre de 1999.
- D.S. N° 194, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento de Hotel y Establecimientos Similares”, de fecha 10 de agosto de 1978.
- D.S. N° 977, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento Sanitario de los Alimentos”, de fecha 06 de agosto de 1996.

¹ Basado en definición de fallo tribunal constitucional 31-07-2014, rol causa 2495-13-ina.

- D.S. N°466, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento de Farmacia, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados”, de fecha 31 de diciembre de 1984.
- D.S. N°283, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”, de fecha del 12 de julio del 1997.
- D.S. N° 50, del Ministerio de Vivienda, que “Modifica Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”.

5.2. DOCUMENTOS DE GESTIÓN RELACIONADOS

- ORD N° B35/3781, del 07 julio 2015, que informa sobre Lineamientos Técnicos para el desarrollo de Proceso de fiscalización y autorización de establecimientos farmacéuticos de distribución y expendio por parte de las SEREMI de Salud.
- ORD N° B35/08, de Subsecretaría de Salud Pública, del 04 enero 2016, que informa sobre Procedimiento de Autorización Sanitaria a Establecimientos de Salud.
- ORD N° B35/640, de Subsecretaría de Salud Pública, del 01 marzo 2016, que envía Pautas de Chequeo de Autorización Sanitaria y Fiscalización de Establecimientos de Larga Estadía del Adulto Mayor (ELEAM) y Centros de Tratamientos y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y Drogas.
- ORD N° B35/3774, de Subsecretaría de Salud Pública, del 06 octubre 2017, que informa sobre Instructivos y Pautas de Chequeo actualizados y oficiales para autorizar y fiscalizar Establecimientos de larga estadía de Adultos mayores (ELEAM) e incorpora actividad POA-SIMPO.
- ORD N° B35/4413, de Subsecretaría de Salud Pública, del 15 noviembre 2017, que informa sobre Procedimiento de Autorización Sanitaria y Fiscalización de Establecimientos de Salud y otros afines, Código: B35-PRO-1ES versión 01.

6. DESARROLLO / DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1 METODOLOGÍA

La presente Pauta de Chequeo contiene los diferentes requisitos que dispone la normativa vigente para la Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un ELEAM. Dichos requisitos se estructuraron en los ámbitos Organización, Recurso Humano, Usuarios, Infraestructura y Equipamiento.

CONSIGNACIÓN DE RESULTADOS

- El resultado del cumplimiento de cada requisito, a través de su elemento medible o medio de verificación, será dicotómico: “SI” o “NO” (SI cumple o NO cumple).

- Asimismo, se consignará "N/A" (No Aplica) en los casos en que el prestador no tenga el servicio explicitado o no realice la prestación o prestaciones relacionadas con el requisito.
- Se incluye un rubro de "observaciones" para que se consigne la información que el evaluador estime necesaria.

6.2 ETAPAS DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN

1. Recepción y revisión de proyecto

El usuario entrega la solicitud para la Autorización Sanitaria del establecimiento salud u otros afines, con los antecedentes que correspondan, previo pago del arancel en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI de Salud.

El personal de Oficina de Partes realiza una revisión de la solicitud y de la completitud de los antecedentes adjuntos, de acuerdo a una lista de cotejo dicotómica proporcionada por la Unidad de Profesiones Médicas, donde se listan los requisitos y antecedentes que deben ser presentados al momento de solicitar la autorización sanitaria.

2. Informe de estado de proyecto (completo / documentación faltante)

Si la solicitud no cumple con los requisitos de ingreso, el personal revisor de Oficina de Partes, devuelve los antecedentes al usuario, junto con la lista de cotejo revisada que indica las inconformidades o bien cuando el trámite ya ha ingresado, el fiscalizador notifica al usuario el deber de adjuntar antecedentes faltantes, mediante correo electrónico u oficio.

Al usuario que realiza este trámite se le otorga un plazo de 5 días hábiles para que subsane las observaciones y continúe el proceso. Los reingresos no estarán sujetos a nuevo pago de arancel, debiendo el usuario presentar el comprobante de pago del primer ingreso.

3. Preparación y realización de visita en terreno

Ya sea para otorgar la Autorización Sanitaria de instalación separada de la autorización de funcionamiento o bien otorgar ambas autorizaciones formalizadas en una misma resolución, el fiscalizador debe preparar y realizar la respectiva visita inspectiva.

Se debe definir la fecha de esta visita y notificarla al usuario por escrito mediante carta, oficio ordinario o correo electrónico.

4. Elaboración, tramitación y entrega de la resolución al usuario

Concluida la visita con resultado conforme, el fiscalizador procede a elaborar la propuesta de Resolución de Autorización Sanitaria correspondiente (instalación y funcionamiento o sólo de instalación y luego de funcionamiento).

7. REGISTROS

Los registros corresponden a los señalados en el instructivo y Pauta de Chequeo de la Autorización Sanitaria de Establecimientos de Larga Estadía del Adulto Mayor, código B35-PRO01-INS 04.

8. REFERENCIAS

Oliva M., P., (2009). Construcción de listas de chequeo en salud: La metodología para su construcción. [Serie Cuadernos de Redes N° 24, Ministerio de Salud Chile]. Recuperado de <http://www.bibliotecaminsal.cl/wp/wp-content/uploads/2016/03/24.pdf>

Dirección de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, (2009). Informe Final Diagnóstico y propuesta de una metodología para la integración y optimización de los principales procesos relacionados con la autorización, fiscalización y control en el ámbito sanitario. Recuperado de http://www.dipres.gob.cl/598/articles-49758_doc_pdf1.pdf

Moraga C, Javier, & Cartes-Velásquez, Ricardo. (2015). Pautas de Chequeo, Parte I: Consort y Trend. Revista chilena de cirugía, 67(2), 225-232. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-40262015000200019>

9. ANEXO

PAUTA DE CHEQUEO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA ELEAM

1.- ANTECEDENTES GENERALES

FECHA:

TIPO DE SOLICITUD			
a) Revisión de Planos/Proyecto		b) Instalación	c) Funcionamiento
d) Modificación (especificar)			
e) Traslado	Desde:		
	Hacia:		
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
Nombre del Establecimiento:			
Dirección (calle, N°, local):			
Teléfono:		Correo electrónico:	
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO			
Nombre o Razón Social:		RUN o RUT:	
Domicilio legal (calle, N°, local):		Comuna:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
DIRECTOR TÉCNICO DEL ESTABLECIMIENTO			
Nombre:		RUN:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Profesión:			
TIPO DE ELEAM, SEGÚN SEXO DE LOS RESIDENTES			
a) Sólo hombres		b) Sólo mujeres	c) Mixto

TIPO DE ELEAM, SEGÚN NIVEL DE VALENCIA DE LOS RESIDENTES				
a) Autovalentes		b) Dependencia leve o moderada		c) Dependencia severa o postrados
NÚMERO DE PLAZAS A AUTORIZAR				
DOCUMENTACIÓN FORMAL			SI	NO
Copia de Iniciación de actividades ante el SII o Declaración del capital inicial.				
Fotocopia Escritura de la sociedad legalizada ante notario y Certificado de vigencia de la sociedad si esta tiene más de 1 año.				
Fotocopia Inscripción en el Registro de Comercio, publicación en Diario Oficial.				
Certificado municipal de cambio de destino, si procede.				
OBSERVACIONES:				

SEGÚN ARTÍCULO 6, DEL D.S. 14/2010 MINSAL	SI	NO
ACEPTA SOLICITUD		

FIRMA INTERESADO/A

FIRMA FISCALIZADOR/A

2.- REVISIÓN DE SOLICITUD: ÁMBITO ORGANIZACIÓN

OBJETIVO					
Evidenciar el cumplimiento de la normativa vigente a través de la presentación de la siguiente documentación:					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
1	Art. 5º	Solicitud suscrita por el titular o representante legal en la cual se especifica el tipo de establecimiento que desea instalar en relación con el nivel de valencia de sus residentes.			
2	Art. 5º, letra a	Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico (en caso de tenerlo) del establecimiento.			
3	Art. 5º, letra b	Individualización, RUT y domicilio del titular.			
4	Art. 5º, letra b	Individualización, RUT y domicilio del representante legal.			
5	Art. 5º, letra c	Documentos que acrediten el dominio del inmueble o los derechos a utilizarlo (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Inscripción de Dominio, Escritura de Compraventa).			
6	Art. 5º, letra d	Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas en los dormitorios o plano de las mismas en el caso de construcciones nuevas.			
7	Art. 5º, letra e	Certificado de recepción final de la propiedad, en caso de construcciones nuevas.			
8	Art. 5º, letra f	Certificado de un experto en prevención de riesgos o de Bomberos que acredita que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios.			
9	Art. 5º, letra g	Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado.			
10	Art. 5º, letra h	Identificación del Director Técnico responsable, con copia de su certificado de título o registro en la Superintendencia de Salud, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento, según cantidad de residentes.			
11	Art. 5º, letra i	Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con el horario en que se contratará y sistema de turnos. (Una vez que entre en funciones, deberá remitir a la SEREMI de Salud la nómina del personal que labora ahí).			
12	Art. 5º, letra k	Plan de Evacuación para los distintos tipos de emergencias.			
13	Art. 26	El Procedimiento para Emergencias y Catástrofes define las funciones que deben cumplirse y los responsables de ellas, así como los elementos, sistemas y herramientas con que cuenta el establecimiento para enfrentarlas.			
14	Art. 26	El Procedimiento señalado en el ítem anterior, contiene los protocolos para cada acción relevante allí definida, así como los formularios que corresponda.			
15	Art. 5º, letra l	Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos, que será timbrado por la Autoridad Sanitaria.			
16	Art. 5º, letra m	Programa de atención usuaria diferenciado por nivel de valencia, el cual debe explicitar y describir los siguientes 3 puntos:			

17	Art. 5º, letra m 1	Prestaciones de cuidados, mantención y rehabilitación que se entregarán.			
18	Art. 5º, letra m 2	Servicios que se brindarán de apoyo, alimentación, aseo personal, higiene, vestuario, lavado de ropa y demás que se consideren pertinentes, consignando acciones y frecuencia.			
19	Art. 5º, letra m 4	Instrumentos de valoración geriátrica integral que se usarán.			
20	Art. 3	Documento informativo para el usuario, familiar o tutor, en donde se establece claramente que no podrán ingresar al establecimiento o permanecer en él, personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente, si el establecimiento no cuenta con los recursos humanos y equipamiento de apoyo clínico y terapéutico adecuado para su cuidado.			
OBSERVACIONES:					

El establecimiento evidencia la documentación de las siguientes exigencias:					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
21	Art. 10, letra g	Protocolos de urgencias médicas.			
22	Art. 10, letra i y Art. 28	Plan de Integración Sociocomunitaria que contiene acciones tendientes a fomentar la vinculación del residente con su red familiar y de ésta con el establecimiento y del residente con la red comunitaria, diferenciadas por nivel de valencia específico.			
23	Art. 10, letra i y Art. 28	Programas de estimulación y recreación acorde con la funcionalidad de los residentes.			
24	Art. 10, letra n	Procedimiento establecido de coordinación con la familia en situaciones de salud de los residentes que puedan calificarse como delicadas, tales como episodios críticos de enfermedad, caídas, heridas, agresión a otros o a sí mismo.			
25	Art. 10, letra q	Procedimiento a seguir ante el fallecimiento de residentes.			
26	Art. 16, incisos 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Existe documento que define lo que se entenderá por adulto mayor autovalente, dependiente, dependiente leve, dependiente moderado, dependencia severa o postrado y dependencia psíquica, según detalla el Art. 16 del D.S. 14/2010 MINSAL.			
27	Art. 22	Existe un documento que define las tareas que les corresponde efectuar a los cuidadores, en relación con la atención de los residentes.			
28	Art. 23	Existe un procedimiento definido para que los residentes dispongan de los medios para el control periódico de su salud, a través de los servicios de un médico privado o de la atención primaria o de un médico provisto por la residencia.			
29	Art. 25	Existe copia del D.S. 14/2010 MINSAL, la que se dispondrá en un lugar visible del establecimiento, para el conocimiento de los residentes y familiares.			
30	Art. 25	Formulario de entrega al residente y familiar que lo acompaña, del reglamento interno del establecimiento y una copia del D.S. 14/2010 MINSAL, con letra de tamaño fácilmente legible.			

31	Art. 25	Medio de constancia en que se demuestra la entrega de información y evidencia de que ésta ha sido proporcionada a los residentes que no se encuentran en condiciones de leer los documentos citados en el ítem anterior.			
OBSERVACIONES:					

El establecimiento cuenta con un procedimiento de ingreso de residentes, el cual contiene, a lo menos:					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
32	Art. 15	Definición y descripción de las etapas de preingreso, ingreso e inducción.			
33	Art.15, inciso 2	Consentimiento informado de ingreso del residente al ELEAM, acorde a su nivel de dependencia (o del tutor).			
34	Art. 15, inciso 2	Descripción de las acciones que permiten resguardar la confidencialidad de la información sensible de los residentes.			
35	Art. 15, inciso 2	Documento con información necesaria y comprensible para el residente, que le permite hacer uso de los servicios y prestaciones disponibles en el establecimiento (folleto, catálogo, tríptico, etc.).			
36	Art. 15, inciso 2	Protocolo de presentación del equipo profesional, técnico y auxiliar de atención directa.			
37	Art. 15, inciso 2	Protocolo de presentación de los otros residentes y el fomento de la integración entre todos los integrantes del establecimiento.			
38	Art. 15, inciso 2	Procedimiento establecido para la asignación de un profesional de referencia y auxiliares de referencia en cada turno.			
39	Art. 15, inciso 2	Existe un Plan de Intervención Individual del residente que contiene aspectos de salud y sociales. (Exigible una vez que el establecimiento entre en funcionamiento).			
OBSERVACIONES:					

Existe un Reglamento Interno en el que se regula la convivencia dentro del establecimiento y se salvaguarda el respeto irrestricto de los derechos y del ejercicio de la autonomía de los residentes, evidenciado por el siguiente detalle:					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
40	Art. 27, inciso 2	Descripción general de la población objetivo que se atenderá, diferenciado por nivel de valencia.			
41	Art. 27, inciso 2	Indicación de los días y horarios de visita.			
42	Art. 27, inciso 2	Procedimiento de gestión de reclamos.			
43	Art. 27, inciso 2	Plan general de nutrición de los residentes.			
44	Art. 27, inciso 2	Reglas sobre uso de lugares comunes de libre disposición.			
45	Art. 27, inciso 2	Normativas sobre uso de calefacción e iluminación y cualquier otra materia relacionada con las anteriores que se estime necesario incluir.			
46	Art. 27, inciso 2	Formulario de contrato que se celebrará entre el establecimiento y los residentes o sus representantes, en el que se estipule, de manera exhaustiva y clara para los residentes y su familiar, los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente.			
47	Art. 27, inciso 2	El contrato consigna la obligación del establecimiento de rendir cuenta detallada de los gastos en que incurra respecto del residente, así como del uso de sus ingresos en caso del cobro delegado de pensiones u otros ingresos.			
48	Art. 27, inciso 3	El contrato señala que éste no puede contener disposiciones que atenten contra los derechos fundamentales del residente, ni el condicionamiento de su firma al otorgamiento de poderes especiales o generales a favor del representante legal, del Director Técnico u otro trabajador del establecimiento.			
OBSERVACIONES:					

El establecimiento cumple con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 194 de 1978, según Art. N° 7 del D.S. 14/2010 MINSAL.					
ÍTEM	D.S. 194/1978	REQUISITOS	SI	NO	N/A
49	Art. 6°, letra d	Existe un programa de desratización y desinsectación.			
50	Art. 21	Procedimiento de aseo diario del establecimiento.			
51	Art. 26	Descripción de sistema de recambio de sábanas, fundas y toallas.			
52	Art. 28	Procedimiento de disposición transitoria y traslado de ropa sucia.			
OBSERVACIONES:					

3.- REVISIÓN DE SOLICITUD: ÁMBITO RECURSO HUMANO

OBJETIVO:					
Disponer del personal idóneo en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo a cantidad y condiciones físicas y psíquicas.					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
53	Art. 10°	El Director Técnico es un profesional del área de la salud con título de una carrera de 8 semestres, a lo menos, y de preferencia con capacitación en gerontología, o			
54	Art. 10°	El Director Técnico es un profesional del área de las ciencias sociales con capacitación o postítulo en gerontología o en materia de personas mayores.			
55	Art. 10, letras a - q	Existe documento formal con la descripción de las funciones del director técnico, detalladas en Art. 10, letras a - q.			
56	Art. 11	Si el establecimiento tiene capacidad de hasta 20 residentes, el Director Técnico cumple con una permanencia mínima de 4 horas semanales en un horario que le permite controlar adecuadamente al establecimiento, lo que debe quedar debidamente registrado. (Exigible una vez que el establecimiento entre en funcionamiento).			
57	Art. 11	Si el establecimiento tiene más de 20 residentes, el Director Técnico se encontrará presente al menos una hora cada día, lo que deberá quedar debidamente registrado. (Exigible una vez que el establecimiento entre en funcionamiento).			
58	Art. 11	Sin perjuicio del horario contratado, el Director Técnico tiene disponibilidad permanente por contacto telefónico. (Exigible una vez que el establecimiento entre en funcionamiento).			
OBSERVACIONES:					
El establecimiento dispondrá del siguiente personal, una vez que el establecimiento entre en funcionamiento.					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
59	Art. 13, letra a	Manipuladores de alimentos para preparar el alimento de los residentes.			
60	Art. 13, letra b	Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería.			
61	Art. 14	Enfermera, para la gestión de los cuidados. Recomendable.			
62	Art. 14	Nutricionista para la confección de minutas y dietas. Recomendable.			
63	Art. 14	Kinesiólogo. Recomendable.			
64	Art. 14	Terapeuta ocupacional o profesor de educación física con formación gerontológica para la rehabilitación y mantenimiento de las funciones biopsicosociales de los residentes. Recomendable.			
65	Art. 14	Asistente Social para el desarrollo de estrategias de intervención sociocomunitaria y articulación con las redes locales de servicios. Recomendable.			
OBSERVACIONES:					

Requerimientos de personal para adultos mayores con dependencia psíquica o física severa, exigible una vez que el establecimiento entre en funcionamiento. (Ver tabla al final de la pauta).					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
66	Art. 17, letra a	1 auxiliar de enfermería 12 horas diurnas, independiente el número de residentes. 1 auxiliar de enfermería de llamada en la noche, independiente el número de residentes.			
67	Art. 17, letra b	1 cuidador por cada 7 residentes 12 horas del día. 1 cuidador por cada 10 residentes en turno noche.			
68	Art. 17, letra b	Mantiene la relación cuidadores y residentes de acuerdo al requerimiento señalado en el ítem anterior: 12 horas diurnas: 2 cuidadores de 8 a 14 residentes. 3 cuidadores de 15 a 21 residentes, etc. Turno de noche: 2 cuidadores de 11 a 20 residentes. 3 cuidadores de 21 a 30 residentes, etc.			
OBSEVACIONES:					

Requerimientos de personal para adultos mayores con dependencia física o psíquica en grado leve o moderado, exigible una vez que el establecimiento entre en funcionamiento. (Ver tabla al final de la pauta).					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
69	Art. 18, letra a	1 auxiliar de Enfermería de dos horas diarias de permanencia y de llamada las 24 horas del día, independiente del número de residentes.			
70	Art. 18, letra b	1 cuidador por cada 12 residentes, 12 horas del día. 1 cuidador por cada 20 residentes en turno de noche.			
71	Art. 18, letra b	Mantiene la relación cuidadores y residentes de acuerdo al requerimiento señalado en el ítem anterior: 12 horas diurnas: 2 cuidadores de 13 a 24 residentes. 3 cuidadores de 25 a 36 residentes, etc. Turno de noche: 2 cuidadores de 21 a 40 residentes. 3 cuidadores de 41 a 60 residentes, etc.			
OBSERVACIONES:					

Requerimientos de personal para adultos mayores autovalentes, exigible una vez que el establecimiento entre en funcionamiento. (Ver tabla al final de la pauta).					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
72	Art. 19	1 cuidador por cada 20 residentes durante las veinticuatro horas del día.			
73	Art. 20	Cualquiera sea el número de residentes o su condición de valencia, en horario nocturno el establecimiento debe contar con más de 1 persona a cargo.			
OBSERVACIONES:					

4.- VISITA DE INSPECCIÓN: ÁMBITO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

OBJETIVO: Disponer de instalaciones acordes con los requerimientos de los residentes.					
ÍTEM	D.S. 194/1978	REQUISITOS	SI	NO	N/A
74	Art. 5º	El establecimiento se encuentra ubicado a no menos de 500 mts. de focos de contaminación ambiental como: basurales, caballerizas, industrias que producen gases o ruidos molestos, descargas de aguas servidas, etc.			
75	Art. 6º, letra a	Es una construcción asísmica y en lo posible de material incombustible.			
76	Art. 6º, letra b	Tiene vías de escape, con puertas amplias que permiten una fácil evacuación.			
77	Art. 7º	Cada habitación tiene iluminación natural mediante superficies vidriadas.			
78	Art. 8º	Los pasillos y otras dependencias cuentan con iluminación natural o artificial, que permite la circulación de las personas sin peligro y la realización y mantenimiento de la limpieza y el orden.			
79	Art. 9º	Todas las dependencias están convenientemente ventiladas.			
80	Art. 9º	Las ventanas abren como mínimo en un 50% de su superficie; si la ventilación conseguida de esta manera no fuera suficiente, deberá ser suplementada por extractores o entrega mecánica de aire exterior.			
81	Art. 10, inciso 2	Los extintores están ubicados en sitios de fácil acceso y están libres de toda obstrucción que impide o dificulta su utilización.			
82	Art. 10, inciso 2	Los extintores cuentan con mantenimiento y/o recarga vigente.			
83	Art. 10, inciso 2	Todo el personal está capacitado en el uso de los extintores y existe evidencia de dicha exigencia. (Exigible una vez que el establecimiento entre en funcionamiento).			
84	Art.10, inciso 3	Las puertas de escape abren hacia afuera y están libres de obstáculos que impiden su utilización en caso de catástrofe.			
85	Art. 18	El establecimiento cuenta con tarros con tapas para disponer la basura, de un tamaño tal que son de fácil manejo para su traslado.			
86	Art. 21	El establecimiento se encuentra en óptimas condiciones de limpieza.			
87	Art. 22	La presentación general y estado estructural de las dependencias se encuentran en buenas condiciones (pintura, vidrios, pisos, etc.).			
88	Art. 23	Las redes interiores de agua potable y alcantarillado no presentan filtraciones.			

89	Art. 25	Los artefactos sanitarios se encuentran en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y sin malos olores.			
OBSERVACIONES:					

ÍTEM	D.S. 594/1999	REQUISITOS	SI	NO	N/A
90	Art. 5º	Los pavimentos y revestimientos de los pisos son sólidos y no resbaladizos.			
91	Art. 7º	Los pisos y los pasillos de tránsito, se encuentran libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia.			
92	Art. 11	El establecimiento cuenta con medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario.			
93	Art. 22	Servicios higiénicos del personal diferenciados para hombres y mujeres.			
94	Art. 22	Servicios higiénicos del personal en buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos, y protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.			
95	Art. 27	El establecimiento cuenta con vestidores para el personal separados para hombres y mujeres, cuyo espacio interior se encuentra limpio y protegido de condiciones climáticas externas.			
96	Art. 27, inciso 2	Los vestidores disponen de casilleros guardarropas en buenas condiciones, con ventilación y en número igual al total de trabajadores del establecimiento.			
97	Art. 28	Comedor para el personal, aislado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental y en condiciones higiénicas adecuadas.			
98	Art 53	El empleador proporciona a sus trabajadores, libre de costo, los elementos de protección personal que cumplen con las exigencias del riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento.			

OBSERVACIONES:					

ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
99	Art. 7, inciso 3	Las dependencias se encuentran bien diferenciadas e iluminadas.			
100	Art. 7, punto a	Al menos una oficina o sala de recepción, permite mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares o visitas.			
101	Art. 7, punto b	Si el establecimiento es de más de un piso, cuenta con un sistema de circulación vertical seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro.			
102	Art. 7, punto b	El sistema de circulación vertical permite la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.			
103	Art. 7, punto c	Zonas de circulación con pasillos que permiten el paso de una silla de ruedas neurológica.			
104	Art. 7, punto c	Zonas de circulación con pasillos bien iluminados.			

105	Art. 7, punto c	Zonas de circulación con pasillos sin desniveles o con rampas, si los hay.			
106	Art. 7, punto c	Zonas de circulación con pasillos con pasamanos a una altura adecuada para los residentes, al menos en uno de sus lados.			
107	Art. 7, punto d	Las escaleras son rectas (no son de tipo caracol ni tienen peldaños en abanico).			
108	Art. 7, punto d	Las escaleras tienen un ancho que permite el paso de dos personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.			
109	Art. 7, punto e	Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea.			
110	Art. 7, punto e	Sala o salas de estar o de usos múltiples con iluminación natural.			
111	Art. 7, punto e	Sala o salas de estar con mobiliario adecuado y medios de comunicación con el mundo exterior.			
112	Art. 7, punto e	Sala o salas de estar con elementos de recreación para los residentes, tales como música ambiental, juegos, revistas, libros, etc.			
113	Art. 7, punto f	Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.			
114	Art. 7, punto g	Comedor o comedores con capacidad suficiente para el 50% de los residentes simultáneamente.			
OBSERVACIONES:					

Dormitorios					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
115	Art. 7, letra h	Máximo 4 camas por dormitorio.			
116	Art. 7, letra h	Iluminación y ventilación natural.			
117	Art. 7, letra h	Guardarropa con espacio para cada uno de los residentes.			
118	Art. 7, letra h	Un velador por cama.			
119	Art. 7, letra h	Existe espacio para un adecuado desplazamiento del personal de cuidado y de los residentes según su nivel de valencia.			
120	Art. 7, letra i	Un timbre de tipo continuo por pieza.			
121	Art. 7, letra i	Un timbre de tipo continuo por cama, en habitación de residentes postrados.			
122	Art. 7, letra j	Catres clínicos o similares para el 100% de los adultos mayores que necesiten protección física o clínica.			
123	Art. 7, letra k	Vías de evacuación que permiten la salida fluida en situaciones de emergencia a un espacio exterior libre de riesgo, comunicado a la vía pública y con señalética visible, claramente comprensible por los residentes.			
124	Art. 7, letra m	Un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.			
OBSERVACIONES:					

Servicios higiénicos					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
125	Art. 7, punto l	Están cercanos a los dormitorios.			
126	Art. 7, letra l	Son de fácil acceso.			
127	Art. 7, letra l	Iluminados.			
128	Art. 7, letra l	Señalizados.			
129	Art. 7, letra l	Un baño por cada 5 residentes, que a lo menos cuenta con:			
130	Art. 7, letra l	Puerta con barrido de apertura hacia el exterior.			
131	Art. 7, letra l	Un inodoro y un lavamanos.			
132	Art. 7, letra l	Ducha y receptáculos para ducha, que permite la entrada de silla de ruedas, baño asistido y entrada de elementos de apoyo.			
133	Art. 7, letra l	Pisos antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes.			
134	Art. 7, letra l	Agua fría y caliente.			
135	Art. 7, letra l	Barras de apoyo a un costado del inodoro y de la ducha.			
136	Art. 7, letra l	A lo menos un timbre de tipo continuo por baño.			
OBSERVACIONES:					

La Cocina se encuentra protegida del ingreso de vectores de interés sanitario y cumple con las condiciones higiénicas y sanitarias en cuanto a:					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
137	Art. 7, letra n	Recepción de los alimentos.			
138	Art. 7, letra n	Almacenamiento de los alimentos.			
139	Art. 7, letra n	Preparación de los alimentos.			
140	Art. 7, letra n	Manipulación de los alimentos.			
141	Art. 7, letra n	El equipamiento, incluida la vajilla, está acorde a las raciones a preparar.			
142	Art. 7, letra n	Los pisos y paredes son lavables.			
143	Art. 7, letra n	Está bien ventilada a través de campana o extractor o por eliminación directamente al exterior.			
OBSERVACIONES:					

Sala con elementos mínimos para la atención de salud, que contempla lo siguiente:					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
144	Art. 7, letra o	Archivo de fichas clínicas.			
145	Art. 7, letra o	Esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medidor de glicemia, saturómetro, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios.			
146	Art. 7, letra p	Mueble para mantener los medicamentos a resguardo, adecuado a las necesidades de conservación de éstos, que dispone de un sistema para mantenerlo cerrado y cuenta con la supervisión de un responsable determinado por la dirección técnica.			
OBSERVACIONES:					

Espacio para guardar útiles de aseo y lavado de chatas.					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
147	Art. 7, punto q	Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso.			
148	Art. 7, punto q	Un receptáculo para lavado de útiles de aseo.			
149	Art. 7, punto q	Lugar exclusivo para el lavado de chatas.			
OBSERVACIONES:					

Lavandería. Existe zona de lavado con los siguientes espacios diferenciados:					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
150	Art. 7, punto r	Lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia.			
151	Art. 7, punto r	Lavadora adecuada al número de residentes.			
152	Art. 7, punto r	Implementación para el secado y planchado de la ropa.			
153	Art. 7, punto r	Lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.			
154	Art. 7, punto r	En caso de contar con servicio externo de lavado, tiene espacios separados y diferenciados para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.			
OBSERVACIONES:					

Disposición de basuras:					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
155	Art. 7, punto s	Tiene dispositivo hermético y lavable de almacenamiento transitorio de basura.			
156	Art. 7, punto s	El dispositivo de almacenamiento transitorio de basura se encuentra alejado de los espacios de circulación habitual de residentes y trabajadores.			
OBSERVACIONES:					

Otros:					
ÍTEM	D.S. 14/2010	REQUISITOS	SI	NO	N/A
157	Art. 7, letra t	Cuenta con servicio telefónico que cubre todas las necesidades de funcionamiento normal y emergencias, tanto del establecimiento como de los residentes.			
158	Art. 7, letra t	El servicio de teléfono está a disposición de los residentes para realizar y recibir llamadas.			
159	Art. 8	Todas las dependencias se encuentran en buenas condiciones higiénicas, tratadas con desinfectantes periódicamente según las necesidades.			
OBSERVACIONES:					

ÍTEM	D.S. 10/2012	REQUISITOS	SI	NO	N/A
160	Art. 3	En caso de contar con caldera y/o autoclave, estos equipos se encuentran registrados en la Secretaría Regional Ministerial de Salud.			
161	Art. 80	Los operadores de calderas y/o autoclave están calificados y cuentan con un certificado de competencia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud u otro que demuestre que ha obtenido esa competencia dentro del programa de estudios de una carrera que incluye esta preparación en la respectiva malla curricular.			
ÍTEM	D.S. 6/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
162	Art. 1	En caso de contar con sala de procedimiento o enfermería, el establecimiento cumple con las condiciones, sanitarias y de seguridad, básicas a las que debe someterse el manejo de los residuos generados.			
OBSERVACIONES:					

TABLA RESUMEN PERSONAL REQUERIDO, SEGÚN DS 14/2010.

PERSONAL REQUERIDO SEGÚN NIVEL DE DEPENDENCIA FÍSICA O PSÍQUICA DE LOS RESIDENTES	AUTOVALENTE (Art. 19)	LEVE O MODERADO (Art. 18)	SEVERO (Art. 17)
Auxiliar de Enfermería		1 con dos horas diarias de permanencia y de llamada las 24 horas del día. Independiente número de residentes.	1 por 12 horas diurnas. 1 de llamada en la noche. Independiente número de residentes.
Cuidador Diurno (12 horas)	1 cuidador por cada 20 residentes las 24 horas del día.	1 por cada 12 residentes. 2 de 13 a 24 residentes. 3 de 25 a 36 residentes.	1 de 1 a 7 residentes. 2 de 8 a 14 residentes. 3 de 15 a 21 residentes. 4 de 22 a 28 residentes.
Cuidador Nocturno		1 por cada 20 residentes 2 de 21 a 40 residentes 3 de 41 a 60 residentes	1 por cada 10 residentes. 2 de 11 a 20 residentes. 3 de 21 a 30 residentes.
Cualquiera sea el número de residentes o su condición de valencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo solo de una persona (Art. 20).			

TABLA RESUMEN CANTIDAD DE BAÑOS POR RESIDENTES. BAÑOS COMPLETOS, ver ítems 129 al 136.

NÚMERO DE RESIDENTES	CANTIDAD DE BAÑOS
1 a 5	1
6 a 10	2
11 a 15	3
16 a 20	4
21 a 25	5

NÚMERO DE RESIDENTES	CANTIDAD DE BAÑOS
26 a 30	6
31 a 35	7
36 a 40	8
41 a 45	9
46 a 50	10

